



ESTADO DE WASHINGTON
DEPARTAMENTO DE
CORRECCIONES

APLICABILIDAD

TODO EL DEPARTAMENTO
INTERNO/INTERNA/MANUALES EN ESPAÑOL

FECHA DE REVISION
29 septiembre 2020

NUMERO DE PAGINA
1 de 15

NUMERO
DOC 490.860

POLITICA

TITULO

**LEY PARA LA ELIMINACIÓN DE VIOLACIONES EN
PRISIÓN (PREA) INVESTIGACIÓN**

HISTORIA DE REPASO/REVISION:

Vigente: 1 octubre 2013
Revisada: 15 septiembre 2014
Revisada: 21 noviembre 2015
Revisada: 1 mayo 2014
Revisada: 13 abril 2015
Revisada: 1 septiembre 2016
Revisada: 19 septiembre 2016
Revisada: 1 de junio 2018
Revisada: 6 agosto 2019
Revisada: 29 septiembre 2020

RESUMEN DE REVISION/REPASO:

Terminología actualizada a lo largo el documento
I.C.3., II.C., IV.B.1.b., IV.C.1., V.A.2., VIII.A.2.a.2) - Se elimina el lenguaje innecesario
I.O., II.A., II.C.3., III.A., III.A.1., V.A.1., VI.A., X.A. – Se ajustó el lenguaje para aclaración
Añadido II.C.3. a. y b. para mostrar cómo se reportará la información
IV. - Limitaciones añadidas a la visita y comunicación con individuos encarcelados para los voluntarios terminados del servicio por cometer mala conducta sexual del personal
Se ha añadido represalia a la sección Definiciones

APROBADA:

Firma archivada

STEPHEN SINCLAIR, Secretario
Departamento de Correcciones

17 septiembre 2020
Fecha firmada



ESTADO DE WASHINGTON
DEPARTAMENTO DE
CORRECCIONES

APLICABILIDAD

TODO EL DEPARTAMENTO

INTERNO/INTERNA/MANUALES EN ESPAÑOL

FECHA DE REVISION
29 septiembre 2020

NUMERO DE PAGINA
2 de 15

NUMERO
DOC 490.860

POLITICA

TITULO

**LEY PARA LA ELIMINACIÓN DE VIOLACIONES EN
PRISIÓN (PREA) INVESTIGACIÓN**

REFERENCIAS:

Por el presente se incorpora DOC 100.100 en esta política; [RCW 9A.44.160](#); [RCW 9A.44.170](#); [RCW 42.56](#); [RCW 72.09.225](#); [WAC 137-28-190](#); [DOC 280.515 Clasificación de datos electrónicos](#); [DOC 320.180 Separación de internos y manejo de prohibición institucional](#); [DOC 420.365 Manejo de pruebas en reclusorios nocturnos de Trabajo/Capacitación](#); [DOC 420.375 Contrabando y manejo de pruebas](#); [DOC 420.395 Procedimientos para pruebas/propiedad en oficinas comunitarias](#); [DOC 450.050 Contacto prohibido](#); [DOC 460.000 Proceso Disciplinario para Prisiones](#); [DOC 460.050 Sanciones disciplinarias](#); [DOC 460.130 Respuesta a quebrantamientos de reglas y nueva actividad criminal](#); [DOC 460.135 Procedimientos disciplinarios para reclusorios nocturnos](#); [DOC 490.800 Ley para la Eliminación de Violaciones en Prisión \(PREA\) – Prevenir y denunciar](#); [DOC 490.820 Ley para la eliminación de violaciones en prisión \(PREA\) – Evaluaciones de riesgos y asignaciones](#); [DOC 530.100 Programa de voluntarios](#); [Convenios colectivos de trabajo](#); [Normas de PREA](#); [Ley para la Eliminación de Violaciones en Prisión](#); [Programa para la conservación de archivos](#)

POLITICA:

- I. El Departamento investigará a fondo, con prontitud y objetivamente todas las denuncias de mala conducta sexual que involucren individuos bajo la jurisdicción o autoridad del Departamento.
 - A. Las investigaciones se completarán incluso si el individuo ya no está bajo la jurisdicción o autoridad del Departamento y/o el personal acusado, si lo hubiera, ya no está empleado en el Departamento o presta servicios al mismo.
 - B. Las alegaciones pueden ser remitidas a las fuerzas del orden público para una investigación criminal.
- II. El Departamento puede disciplinar y remitir para su enjuiciamiento, cuando sea apropiado, a las personas determinadas como autores de conducta sexual inapropiada. Se realizarán las investigaciones que involucren a empleados representados por un sindicato, según las disposiciones del convenio colectivo de trabajo.
- III. La información relativa a investigaciones de conducta sexual inapropiada es confidencial y sólo será revelada cuando sea necesario con fines de tratamiento, seguridad y decisiones administrativas. El personal que quebranta la confidencialidad puede estar sujeto a medidas correctivas/disciplinarias.
 - A. Esta disposición no tiene el propósito de afectar el deber del Departamento de recopilar, revisar y potencialmente producir archivos de alegaciones o incidentes de conducta sexual inapropiada según lo requiere el RCW 42.56.

 <p>ESTADO DE WASHINGTON DEPARTAMENTO DE CORRECCIONES</p>	APLICABILIDAD TODO EL DEPARTAMENTO INTERNO/INTERNA/MANUALES EN ESPAÑOL		
	FECHA DE REVISION 29 septiembre 2020	NUMERO DE PAGINA 3 de 15	NUMERO DOC 490.860
	TITULO LEY PARA LA ELIMINACIÓN DE VIOLACIONES EN PRISIÓN (PREA) INVESTIGACIÓN		

POLITICA

- IV. Los términos usados en esta política están definidos en la política DOC 490.800 Ley para la Eliminación de Violaciones en Prisión (PREA) – Prevenir y Denunciar.

DIRECTIVA:

I. Investigaciones

- A. El Coordinador de PREA/designado revisará todas las alegaciones, determinará cuales encajan con la definición de conducta sexual inapropiada, y enviará esas alegaciones a la Autoridad facultada apropiada para su investigación.
1. La autoridad facultada desarrollará procedimientos locales para asegurarse que la presunta víctima sea notificada de las decisiones de la revisión formal (p. ej., caso iniciado, anexo a un caso existente, no relacionado con PREA).
 - a. El administrador de Reclusorios Nocturnos hará las notificaciones si la presunta víctima está alojada en un Reclusorio nocturno de trabajo/capacitación. Si la notificación no puede hacerse en persona, se usará el Servicio Postal de Los Estados Unidos para hacer la notificación.
 2. La Autoridad facultada o su designado podrá revisar la alegación con el Coordinador/designado de PREA si la Autoridad facultada o su designado no está de acuerdo con la decisión de abrir una investigación.
 3. La Autoridad facultada/designado remitirá todas las alegaciones que parecen ser de naturaleza delictiva a las fuerzas del orden público para su investigación. Se hacen estas remisiones usando el formulario DOC 03-505 Alegación PREA remitida a las fuerzas del orden público.
 - a. Los informes investigativos recibidos de las fuerzas del orden serán un adjunto al informe final de la investigación de PREA que se entrega.
 4. Para alegaciones que implican a empleados, la Autoridad facultada/designado informará al Representante local de Recursos Humanos y al empleado acerca de la investigación. Se le alienta a las Autoridades facultadas/designados a notificar verbalmente a los empleados cuando sea posible.
 5. Si se determina que una alegación no cumple con la definición de conducta sexual inapropiada, El Coordinador(a) de PREA/designado



ESTADO DE WASHINGTON
DEPARTAMENTO DE
CORRECCIONES

APLICABILIDAD

TODO EL DEPARTAMENTO

INTERNO/INTERNA/MANUALES EN ESPAÑOL

FECHA DE REVISION

29 septiembre 2020

NUMERO DE PAGINA

4 de 15

NUMERO

DOC 490.860

POLITICA

TITULO

**LEY PARA LA ELIMINACIÓN DE VIOLACIONES EN
PRISIÓN (PREA) INVESTIGACIÓN**

informará a la Autoridad facultada/designado, la cual se asegurará que se tome cualquier acción necesaria.

- a. Si una Autoridad Facultada no está de acuerdo con la decisión y pide que se inicie una investigación de PREA, el coordinador(a) de PREA/designado aceptará lo que decida la Autoridad Facultada.
- B. La autoridad facultada/designado podrá poner una detención confidencial de PREA a un individuo en el archivo electrónico según sea necesario para asegurarse que el individuo no sea transferido durante el curso de la investigación.
- C. La Autoridad facultada/designado asignará a los investigadores quienes tienen que haber recibido la capacitación indicada en la política DOC 490.800 Ley para la Eliminación de Violaciones en Prisión (PREA) – Prevenir y Denunciar. Los investigadores:
1. Entrevistarán a las presuntas víctimas, a los individuos acusados/al personal y a los testigos. A los entrevistados se les pedirá que firmen el formulario DOC 03-484 Reconocimiento de entrevista.
 2. Remitirán al individuo para una evaluación de salud mental usando el formulario DOC 13-509 Notificación de PREA de salud mental si la investigación descubre información nueva que el individuo fue víctima de cualquier trauma físico y/o emocional de naturaleza sexual, ya sea en una instalación penal o en la comunidad.
 3. Recopilarán cualquier prueba adicional que haya, de acuerdo con la política DOC 420.375 Contrabando y manejo de pruebas, DOC 420.365 Manejo de pruebas en reclusorios nocturnos de trabajo/capacitación o DOC 420.395 Procedimientos para pruebas/propiedad en oficinas comunitarias.
- D. Los investigadores entregarán el informe investigativo y el formulario DOC 02-382 Lista para la recopilación de datos de PREA a la Autoridad facultada/designado. Todos los informes seguirán el formato de DOC 02-351 Plantilla para el informe investigativo.
1. Se incluirán fotocopias/fotografías de todas las pruebas físicas y tarjetas de pruebas con el informe de la investigación.



ESTADO DE WASHINGTON
DEPARTAMENTO DE
CORRECCIONES

APLICABILIDAD

TODOS EL DEPARTAMENTO

INTERNO/INTERNA/MANUALES EN ESPAÑOL

FECHA DE REVISION
29 septiembre 2020

NUMERO DE PAGINA
5 de 15

NUMERO
DOC 490.860

POLITICA

TITULO

**LEY PARA LA ELIMINACIÓN DE VIOLACIONES EN
PRISIÓN (PREA) INVESTIGACIÓN**

2. Se entregarán las pruebas electrónicas (p. ej. video, mensajes de JPay, grabaciones de llamadas telefónicas), usadas como parte de la investigación, con el informe investigativo.
- E. La Autoridad facultada revisará el informe y las quejas/informes anteriores acerca de conducta sexual inapropiada de la persona acusada, cuando los haya, y asegurará que se complete el formulario DOC 02-382 Lista para la recopilación de datos de PREA.
1. Se pueden revisar quejas/informes anteriores sobre conducta sexual inapropiada que implican a la presunta víctima, según sea el caso.
- F. Para cada alegación en el informe, la Autoridad facultada determinará si la alegación es:
1. Verificada: Se determinó que ocurrió lo alegado por la preponderancia de las pruebas,
 2. No verificada: Las pruebas eran insuficientes para tomar una determinación final acerca de la veracidad o falsedad de la alegación, o
 3. Infundada: Se determinó que no ocurrió lo alegado.
- G. Una vez que la Autoridad facultada haya tomado a una determinación, se avisará a la presunta víctima del fallo.
1. La Autoridad facultada/designado de la instalación en la cual está recluso el individuo avisará en persona de manera confidencial al individuo de la determinación.
 - a. La notificación podrá ser hecha por escrito si el individuo está en vivienda restrictiva.
 2. Si el individuo ha sido liberado, la Autoridad facultada le enviará al individuo la determinación por escrito a la última dirección conocida, tal como esté documentada en su fichero informático.
- H. Si la autoridad facultada es responsable de una investigación y no es el Superintendente/Administrador de reclusorio nocturno donde el individuo este alojado, esta deberá notificar al Superintendente/Administrador de reclusorio nocturno de los resultados administrativos, de las decisiones del comité local de revisión de PREA, y del cambio del estado de los empleados involucrados.



ESTADO DE WASHINGTON
DEPARTAMENTO DE
CORRECCIONES

APLICABILIDAD

TODOS EL DEPARTAMENTO

INTERNO/INTERNA/MANUALES EN ESPAÑOL

FECHA DE REVISION
29 septiembre 2020

NUMERO DE PAGINA
6 de 15

NUMERO
DOC 490.860

POLITICA

TITULO

LEY PARA LA ELIMINACIÓN DE VIOLACIONES EN PRISIÓN (PREA) INVESTIGACIÓN

1. Los informes de investigación se pondrán a la disposición del Superintendente/Administrador de reclusorio nocturno previa solicitud.
- I. Se documentarán las determinaciones y la notificación a la presunta víctima en el formulario DOC 02-378 Hoja sobre los hechos de la investigación.
- J. Para alegaciones contra un individuo encarcelado, la Autoridad facultada/designado avisará a la persona acusada de la determinación por escrito usando el formulario DOC 02-400 Notificación de determinaciones de la investigación de PREA.
- K. Para alegaciones contra el personal, la Autoridad facultada/Administrador de Cumplimiento de PREA o Administrador de Recursos Humanos avisará verbalmente a la persona acusada de la determinación. Si la alegación es verificada, se puede proveer esta notificación durante el proceso pre-disciplinario.
- L. Cuando una alegación verificada es de naturaleza delictiva, la Autoridad facultada/designado avisará:
 1. A las fuerzas del orden, a menos que se haya hecho tal remisión anteriormente durante el curso de la investigación, y
 2. A los entes pertinentes que expiden títulos y licencias.
- M. Para las alegaciones de agresión/abuso sexual verificadas entre individuos o para conducta sexual inapropiada del personal, la Autoridad facultada/designado informará al administrador del caso asignado, quien completará una nueva evaluación de riesgos asociados con PREA por motivo fundado, de acuerdo con la política DOC 490.820 Ley para la Eliminación de Violaciones en Prisión (PREA) evaluaciones de riesgos y asignaciones, para reflejar la determinación.
- N. Para las alegaciones de agresión o abuso sexual verificadas entre individuos, la Autoridad facultada se asegurará que los individuos sean separados, conforme a la política DOC 320.180 Separación de internos y manejo de prohibición institucional. La Autoridad facultada determinará el nivel de separación requerido.
- O. La Autoridad facultada/designado utilizará el formulario DOC 02-014 Lista de verificación de Investigación de PREA para compilar el paquete de investigación y enviarlo al Coordinador/designado de PREA.



ESTADO DE WASHINGTON
DEPARTAMENTO DE
CORRECCIONES

APLICABILIDAD

TODO EL DEPARTAMENTO

INTERNO/INTERNA/MANUALES EN ESPAÑOL

FECHA DE REVISION
29 septiembre 2020

NUMERO DE PAGINA
7 de 15

NUMERO
DOC 490.860

POLITICA

TITULO

**LEY PARA LA ELIMINACIÓN DE VIOLACIONES EN
PRISIÓN (PREA) INVESTIGACIÓN**

II. Represalias

- A. Está prohibida la represalia contra cualquier persona por informar de conducta sexual inapropiada o por participar en una investigación de dicha mala conducta, y puede resultar en acciones disciplinarias si se descubre el individuo:
1. Ha estado comprometido en represalias,
 2. No ha reportado tales actividades, o
 3. No ha dado pasos inmediatos para evitar represalias.
- B. Cualquier persona que coopere con una investigación informará a la Autoridad facultada de todas las preocupaciones relativas a las represalias. La Autoridad facultada/persona designada tomará las medidas apropiadas para abordar las preocupaciones.
- C. Cuando se inicia una investigación de agresión/abuso sexual entre individuos o una investigación de conducta sexual inapropiada cometida por un empleado, la Autoridad facultada/designado de la instalación en donde este recluida la presunta víctima monitoreará para evaluar indicadores o informes de represalias en contra de las presuntas víctimas o denunciantes. Si se nombra a otra Autoridad facultada para llevar a cabo la investigación, esta Autoridad facultada o designado avisará a la Autoridad facultada indicada para iniciar el monitoreo.
1. Los indicadores de represalias pueden incluir, sin limitarse a:
 - a. Informes disciplinarios,
 - b. Cambios de vivienda/programación y nuevas asignaciones, o
 - c. Evaluaciones de desempeño negativas.
 2. La Autoridad facultada de la instalación en la cual se alberga la presunta víctima le informará a los siguientes empleados, según venga al caso, cuando se requiere el monitoreo pero no proveerá detalles específicos con respecto a la alegación e investigación:
 - a. Al Administrador de Cumplimiento de PREA/Especialista en la instalación en donde se presentó la denuncia, quien se asegurará que las presuntas víctimas y los denunciantes encarcelados estén monitoreados y se reunirá con ellos por lo menos una vez al mes.
 - b. El Administrador de Recursos Humanos/Supervisor de Correcciones Comunitarias monitoreará a los empleados denunciantes.



ESTADO DE WASHINGTON
DEPARTAMENTO DE
CORRECCIONES

APLICABILIDAD

TODO EL DEPARTAMENTO

INTERNO/INTERNA/MANUALES EN ESPAÑOL

FECHA DE REVISION

29 septiembre 2020

NUMERO DE PAGINA

8 de 15

NUMERO

DOC 490.860

POLITICA

TITULO

**LEY PARA LA ELIMINACIÓN DE VIOLACIONES EN
PRISIÓN (PREA) INVESTIGACIÓN**

- c. El Administrador de Cumplimiento de PREA /Especialista en la instalación en donde se hizo la denuncia monitoreará al personal de contrato y a los voluntarios denunciantes.
3. Cualquier informe de represalia expresado o indicado durante el período de monitoreo será inmediatamente reportado como sigue, con la acción apropiada tomada por la Autoridad facultada/designado.
 - a. En una prisión, la información se reportará al Comandante de turno.
 - b. En un Reclusorio Nocturno de Trabajo/Capacitación, la información se reportará al Administrador del Reclusorio Nocturno o al Oficial de turno.
4. Se seguirá el monitoreo por represalias por 90 días a partir de la fecha de la notificación o más tiempo si lo considera necesario la Autoridad facultada.
 - a. Cada mes el Administrador de Cumplimiento de PREA/Especialista llenará y entregará el formulario DOC 03-503 Informe mensual PREA sobre el monitoreo de represalias a la Autoridad facultada. Se documentarán las actividades no relacionadas con este monitoreo en las entradas cronológicas o expedientes de supervisión.
 - b. Si el denunciante o la presunta víctima se traslada a otra instalación durante el periodo de monitoreo, el Administrador de Cumplimiento de PREA/Designado de la instalación que envía al interno notificará al Administrador de Cumplimiento de PREA/Designado de la instalación que lo recibe. La instalación receptora se encargará de las responsabilidades del monitoreo y proveerá reportes mensuales de monitoreo a la instalación que lo envió.
 - c. Se pueden descontinuar las actividades de monitoreo si se determina que la alegación no tiene fundamento o el individuo es liberado del encarcelamiento.
 - d. La Autoridad facultada avisará al Administrador de Cumplimiento de PREA/Especialista o al Administrador de Recursos Humanos cuando ya no se requieran las actividades de monitoreo.



ESTADO DE WASHINGTON
DEPARTAMENTO DE
CORRECCIONES

APLICABILIDAD

TODO EL DEPARTAMENTO

INTERNO/INTERNA/MANUALES EN ESPAÑOL

FECHA DE REVISION
29 septiembre 2020

NUMERO DE PAGINA
9 de 15

NUMERO
DOC 490.860

POLITICA

TITULO

**LEY PARA LA ELIMINACIÓN DE VIOLACIONES EN
PRISIÓN (PREA) INVESTIGACIÓN**

- D. Para alegaciones de acoso sexual, el monitoreo por represalias para los denunciantes y presuntas víctimas puede ocurrir a discreción de la Autoridad facultada.

III. Revisión Multidisciplinaria de PREA

- A. La Autoridad facultada/designado convocará a un Comité local de Revisión de PREA para examinar el caso en busca de todas las investigaciones fundamentadas e infundadas de la agresión/abuso sexual entre individuos y de la conducta sexual inapropiada del personal.
1. Las investigaciones sobre el acoso sexual o aquellas en las que se determinó que todas las denuncias eran infundadas pueden revisarse a discreción de la Autoridad facultada.
 2. Para prisiones, si el Superintendente de la instalación correccional en donde ocurrió la alegación no es la Autoridad facultada, el Superintendente/designado formarán parte del comité.
- B. El comité se reunirá cada 30 días o según sea necesario.
- C. El comité será multidisciplinario e incluirá a miembros de la administración institucional con la participación de supervisores, investigadores y profesionales médicos/de salud mental.
1. Los oficiales de audiencia no puede servir como un miembros del Comité de Revisión de PREA para ninguna violación (es) para las cuales ellos hayan llevado a cabo una audiencia.
- D. El comité revisará el cumplimiento de políticas, factores causales y problemas sistémicos usando el formulario DOC 02-383 Lista de datos de revisión para la investigación local de PREA.

IV. Disciplina del personal

- A. Los empleados pueden estar sujetos a medidas disciplinarias incluyendo el despido por quebrantar las políticas de PREA del Departamento.
- B. El personal de contrato y voluntarios, determinados de haber cometido actos de conducta sexual inapropiada, serán excluidos del servicio y se les prohibirá tener contacto con individuos bajo la jurisdicción del Departamento. Para cualquier otra contravención de las políticas de PREA del Departamento, se tomarán las acciones apropiadas.

 <p>ESTADO DE WASHINGTON DEPARTAMENTO DE CORRECCIONES</p>	APLICABILIDAD TODO EL DEPARTAMENTO INTERNO/INTERNA/MANUALES EN ESPAÑOL		
	FECHA DE REVISION 29 septiembre 2020	NUMERO DE PAGINA 10 de 15	NUMERO DOC 490.860
	TITULO LEY PARA LA ELIMINACIÓN DE VIOLACIONES EN PRISIÓN (PREA) INVESTIGACIÓN		

POLITICA

1. Para despidos del personal de contrato:
 - a. La Autoridad facultada avisará al personal de contrato/organización por escrito con una copia para el Coordinador (a) de PREA/designado, quien informará a todas las instalaciones acerca del despido.
 - b. Las instalaciones establecerán procedimientos para realizar un seguimiento de las terminaciones del personal contratado y notificar a los puntos de control adecuados para garantizar que no se conceda el acceso a las instalaciones.
 2. Se seguirá el despido de voluntarios en cumplimiento con la política DOC 530.100 Programa de voluntarios. Antiguos voluntarios con:
 - a. Hallazgo justificado de investigación de PREA, donde el voluntario es el acusado, no podrá solicitar visitas a una persona encarcelada durante 3 años.
 - b. Alegaciones fundamentadas de relaciones sexuales o mala conducta sexual del personal no podrán comunicarse con un individuo encarcelado (por ejemplo, teléfono, correo, emensajes) durante un año.
- C. En casos verificados de conducta sexual inapropiada de personal:
1. Se impondrán restricciones para contacto telefónico, correo incluyendo eMensajes y visitas entre el empleado/personal de contrato y la víctima(s), de acuerdo con la política DOC 450.050 Contacto prohibido.
 2. La Autoridad facultada se asegurará que se avise a los entes pertinentes que expiden títulos/licencias acerca del fallo o fallos.
- D. Se informará a los entes pertinentes que expiden títulos/licencias de cualquier otra conducta inapropiada verificada que ha sido descubierta durante una investigación de PREA.
- V. Disciplina para los individuos bajo la jurisdicción del Departamento
- A. Los individuos en Prisiones y Reclusorios Nocturnos de trabajo/capacitación pueden estar sujetos a medidas disciplinarias en cumplimiento con la política DOC 460.050 Sanciones disciplinarias o la política DOC 460.135 Procedimientos



ESTADO DE WASHINGTON
DEPARTAMENTO DE
CORRECCIONES

APLICABILIDAD

TODOS EL DEPARTAMENTO
INTERNO/INTERNA/MANUALES EN ESPAÑOL

FECHA DE REVISION
29 septiembre 2020

NUMERO DE PAGINA
11 de 15

NUMERO
DOC 490.860

POLITICA

TITULO

**LEY PARA LA ELIMINACIÓN DE VIOLACIONES EN
PRISIÓN (PREA) INVESTIGACIÓN**

disciplinarios para reclusorios nocturnos por quebrantar las políticas de PREA del Departamento.

1. Para alegaciones fundamentadas contra un individuo encarcelado, una infracción 635, 637 o 659 debe ser escrita contra el perpetrador, según corresponda.
 2. Si el acusado se traslada a otra instalación antes de que se celebre una audiencia, la Autoridad facultada/designado de la instalación emisora enviará una copia electrónica del informe de la investigación a la Autoridad facultada/designado de la instalación que reciba al interno.
 3. Las audiencias sobre infracciones relacionadas con PREA serán oídas por el Oficial Principal de Audiencia.
 - a. El superintendente/designado puede asignar un oficial de audiencia suplente de acuerdo a la política DOC 460.000 proceso disciplinario para prisiones.
 4. El Funcionario de Audiencia puede pedir a la Autoridad facultada/designado acceso para revisar el informe de la investigación. Se puede llevar a cabo esta revisión en el lugar en donde se guardan los archivos. No se sacarán fotocopias para este propósito.
 5. Se enviarán al Director Auxiliar para Prisiones del Comando B las apelaciones sobre fallos o sanciones impuestas relacionadas con violaciones de PREA. Se avisará al individuo de la decisión de la apelación por medio del formulario DOC 09197 Decisión sobre la apelación de la audiencia disciplinaria.
- B. Las presuntas víctimas no están sujetas a acciones disciplinarias relacionadas con el quebrantamiento de políticas de PREA, salvo cuando:
1. Una investigación de la conducta sexual inapropiada del personal determine que el personal no dio su consentimiento para el contacto.
 2. La investigación formal de PREA resulto en una determinación que la acusación fue infundada.
 - a. Una infracción por violación del 549 puede ser escrita y presentada después de que la investigación termine.

 <p>ESTADO DE WASHINGTON DEPARTAMENTO DE CORRECCIONES</p>	APLICABILIDAD TODO EL DEPARTAMENTO INTERNO/INTERNA/MANUALES EN ESPAÑOL		
	FECHA DE REVISION 29 septiembre 2020	NUMERO DE PAGINA 12 de 15	NUMERO DOC 490.860
	TITULO LEY PARA LA ELIMINACIÓN DE VIOLACIONES EN PRISIÓN (PREA) INVESTIGACIÓN		
<h1>POLITICA</h1>			

b. Una denuncia de abuso sexual hecha de buena fe no constituye el proveer información falsa, aunque la investigación no establezca suficientes pruebas para apoyar la alegación.

C. Los individuos supervisados en la comunidad pueden ser sujetos a sanciones por violar las condiciones de supervisión de acuerdo con la política DOC 460.130 respuesta a violaciones y Nueva actividad Criminal.

VI. Servicios a la Víctima

- A. A las víctimas de conducta sexual inapropiada se les dará información sobre profesionales en la comunidad que proveen servicios para víctimas, como empleados de servicios de salud/personal de contrato, Consejeros de Clasificación y Supervisores/Oficiales de Correcciones Comunitarias. Esta información está disponible en la página de la Ley para la Eliminación de Violaciones en Prisión en el sitio web interno del Departamento.
- B. Los servicios para individuos en Prisiones y Reclusorios Nocturnos de Trabajo/Capacitación incluyen intervención en crisis y tratamiento específico para trauma. La Autoridad facultada, junto con profesionales de salud mental, determinarán si servicios para víctimas son necesarios más allá de los recursos disponibles por medio del Departamento.

VII. Recursos del Personal

- A. Los Psicólogos del Personal y el Programa de Asistencia a Empleados están disponibles para ayudar al personal a enfrentarse a asuntos tales como acusaciones falsas, manejo de estrés, resolución de conflictos y al temor a la victimización. Información específica acerca de los recursos disponibles puede ser obtenida con los supervisores y las oficinas de Recursos Humanos.

VIII. Notificaciones Continuas para Presuntas Víctimas

- A. El Departamento hará las siguientes notificaciones, por escrito, a presuntas víctimas hasta que ya no estén bajo la jurisdicción del Departamento.
1. Alegaciones de agresión sexual o abuso sexual entre individuos:
 - a. Se le informará a la presunta víctima si el Departamento recibe información que la persona acusada de la agresión/abuso haya sido acusado formalmente o condenado de un cargo relacionado con la agresión/abuso sexual dentro de la instalación.



ESTADO DE WASHINGTON
DEPARTAMENTO DE
CORRECCIONES

APLICABILIDAD

TODOS EL DEPARTAMENTO

INTERNO/INTERNA/MANUALES EN ESPAÑOL

FECHA DE REVISION
29 septiembre 2020

NUMERO DE PAGINA
13 de 15

NUMERO
DOC 490.860

POLITICA

TITULO

**LEY PARA LA ELIMINACIÓN DE VIOLACIONES EN
PRISIÓN (PREA) INVESTIGACIÓN**

b. El Coordinador (a) de PREA/designado seguirá todos los casos y hará las notificaciones requeridas.

2. Alegaciones verificadas/no verificadas de conducta sexual inapropiada del personal:

a. Se avisará a la presunta víctima:

1) Cuando el personal acusado ya no este regularmente asignado a la unidad de vivienda del individuo,

2) Cuando el empleado acusado ya no trabaje en la instalación, y

3) Si el Departamento se entera que el empleado acusado haya sido acusado formalmente o condenado de un cargo relacionado con conducta sexual inapropiada en la instalación.

b. La Autoridad facultada/designado seguirá todos los casos, hará las notificaciones requeridas y enviará las copias a el Coordinador de PREA.

B. Se harán las notificaciones a las presuntas víctimas de manera confidencial, por medio de correo legal o por otro método decidido por la Autoridad facultada.

IX. Recopilación de Datos e Informes

A. Se mantendrán todos los datos de PREA que contengan información personal como datos de Categoría 4, conforme a la política DOC 280.515 Clasificación de datos electrónicos.

B. El Coordinador de PREA/designado recopilará datos para cada alegación de conducta sexual inapropiada.

1. Se integrarán los datos cada año, por lo menos, e incluirán la información disponible de los informes investigativos y comités de revisión de incidentes así como de cada instalación particular contratada para recluir o albergar individuos bajo la jurisdicción del Departamento.

2. Se analizarán los datos para identificar los factores que contribuyen a la conducta sexual inapropiada en las instalaciones y oficinas del Departamento.

 <p>ESTADO DE WASHINGTON DEPARTAMENTO DE CORRECCIONES</p>	APLICABILIDAD TODO EL DEPARTAMENTO INTERNO/INTERNA/MANUALES EN ESPAÑOL		
	FECHA DE REVISION 29 septiembre 2020	NUMERO DE PAGINA 14 de 15	NUMERO DOC 490.860
	TITULO LEY PARA LA ELIMINACIÓN DE VIOLACIONES EN PRISIÓN (PREA) INVESTIGACIÓN		

POLITICA

- C. El Coordinador de PREA producirá un informe anual sobre los fallos.
1. El informe incluirá:
 - a. Un análisis de la prevención y respuesta de PREA para el Departamento y para cada instalación, incluyendo un resumen de información de alto nivel y análisis detallado de los datos de cada instalación.
 - b. Determinaciones y acciones correctivas al nivel de las instalaciones y al nivel del Departamento.
 - c. Una valoración del progreso del Departamento para hacer frente a la conducta sexual inapropiada, incluyendo una comparación con datos y acciones correctivas de años anteriores.
 2. El informe requiere la aprobación del Secretario. Los informes aprobados estarán disponibles al público por medio del sitio web del Departamento.
 - a. Información puede ser eliminada del informe cuando su publicación pudiera crear una amenaza clara y específica para la seguridad institucional. Sin embargo, el informe tiene que indicar la naturaleza del material redactado.
- D. A petición del Departamento de Justicia de los Estados Unidos., se proveerán todos los datos/informes.
- X. Conservación de archivos
- A. Se conservarán los archivos asociados con las alegaciones de conducta sexual inapropiada según el plan de Conservación de Archivos.
 1. Los archivos de PREA pueden incluir, sin limitarse a:
 - a. Informes sobre incidentes
 - b. Informes investigativos
 - c. Pruebas electrónicas
 - d. Determinaciones/disposiciones de investigaciones
 - e. Remisiones a las fuerzas del orden público
 - f. Informes de investigaciones penales
 - g. Formularios de informes requeridos, y
 - h. Documentación de:
 - 1) Comités locales de Revisión de PREA,

 <p>ESTADO DE WASHINGTON DEPARTAMENTO DE CORRECCIONES</p>	APLICABILIDAD TODO EL DEPARTAMENTO INTERNO/INTERNA/MANUALES EN ESPAÑOL		
	FECHA DE REVISION 29 septiembre 2020	NUMERO DE PAGINA 15 de 15	NUMERO DOC 490.860
	TITULO LEY PARA LA ELIMINACIÓN DE VIOLACIONES EN PRISIÓN (PREA) INVESTIGACIÓN		

POLITICA

- 2) Formularios completos, DOC 02-382 Lista para la recopilación de datos , y
 - 3) Notificaciones continuas.
- B. La Autoridad facultada/designado mantendrá los archivos originales de los casos de PREA como informes de investigaciones generales, de acuerdo al plan de Conservación de Archivos.
- C. El Coordinador (a) de PREA/designado mantendrá los ficheros electrónicos de los casos de PREA, de acuerdo plan de Conservación de Archivos.
1. Antes de su destrucción, todos los archivos de la investigación serán revisados para asegurarse que el acusado haya sido liberado de su encarcelación o de un empleo con el Departamento por un mínimo de 5 años. Si una revisión de los archivos de la investigación revela que la persona acusada no cumple con el requisito de los 5 años, los archivos se mantendrán hasta que este requisito se cumpla, incluso si excede el programa de retención establecido.

DEFINICIONES:

Las siguientes palabras/términos son importantes en esta política y son definidos en la sección del glosario del Manual de políticas: Represalias, Trauma. Otras palabras/términos que aparecen en esta política también pueden estar definidos en la sección del glosario.

ADJUNTOS:

Ninguno

FORMULARIOS DEL DOC:

[DOC 02-014 Lista de Investigación de PREA](#)
[DOC 02-351 Plantilla para el informe de la investigación](#)
[DOC 02-378 Hoja sobre los hechos de la investigación](#)
[DOC 02-382 Lista para la recopilación de datos](#)
[DOC 02-383 Lista de datos de revisión para la investigación local de PREA](#)
[DOC 02-400 Notificación de determinaciones de la investigación de PREA](#)
[DOC 03-484 Reconocimiento de entrevista](#)
[DOC 03-503 Informe mensual PREA sobre la vigilancia de represalias](#)
[DOC 03-505 Alegación PREA remitida a las fuerzas del orden público](#)
[DOC 09-197 Decisión Sobre la Apelación de la Audiencia Disciplinaria](#)
[DOC 13-509 Notificación de PREA de salud mental](#)